

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.  
 Subsecretaría.—Vacante de una plaza de Escribano de actuaciones.

**Ministerio de Marina:**

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña.  
 Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando una rifa con carácter particular.  
 Dirección general de la Deuda pública.—Escalón general del personal subalterno de esta Dirección.

**Ministerio de la Gobernación:**

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal durante el mes de Agosto último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden dando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio último sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden dictando reglas para practicar los trabajos de extinción de la langosta en la próxima campaña de invierno.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Llamando á los que se consideren dueños de dos fincas que han de expropiarse en término de Yecla.  
 Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Anunciando la renuncia que del cargo de Agente de este Colegio ha hecho D. Mariano Gómez Ibáñez.  
 Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.—Relación de los mozos comprendidos en el sorteo supletorio celebrado el día 6 de Julio último.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
 Anunciando hallarse expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de los individuos que han de ser incluidos en el sorteo para la elección del Jurado que ha de entender en el expediente de reforma de la calle de Preciados.  
 Ayuntamiento constitucional de Fonsaleche.—Subasta de las obras del proyecto de conducción de aguas á dicho pueblo.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Consejo de Estado:**

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 100 y 101 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de

primera instancia de Egea de los Caballeros, de los cuales resulta:

Que con fecha 4 de Marzo de 1900 se presentó por el Procurador D. Teodoro Dehesa, á nombre y con representación de D. Cruz Artajona y Casaña, ante el referido Juzgado, demanda de interdicto de recobrar contra la Sociedad titulada *Pure Salt Limited*, en la que después de exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, se terminaba con la súplica procedente en este género de juicios:

Que admitida la demanda y sustanciado el juicio por todos sus trámites, dictó el Juzgado sentencia en 23 de Diciembre de 1901, declarando haber lugar al interdicto interpuesto:

Que declarada firme la anterior sentencia, y en período de ejecución de la misma, el Ingeniero Jefe de la provincia, trasladando acuerdo del Gobernador de la misma, el cual original no consta en el expediente gubernativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado aduciendo los hechos y consideraciones legales que creyó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando asimismo los fundamentos de derecho que estimó oportunos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al que, sólo los Gobernadores de provincias podrán promover cuestiones de competencia:

Considerando:  
 1.º Que en el presente caso el requerimiento se ha hecho por el Ingeniero Jefe de la provincia, aunque aparece ser por orden del Gobernador de la misma:

2.º Que sólo los Gobernadores, y ninguna Autoridad en su nombre, pueden, según el texto citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que, no habiendo conflicto legalmente planteado, no ha lugar á decidirlo.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901, Vengo en declararle excedente.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

Correspondiendo por ministerio de la ley ascender en turno 3.º al Juez de primera instancia de Alicante,

D. Ramón Villar y Cagide, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y siendo perjudicial al buen servicio de la Administración de justicia el retraso de los nombramientos dependientes de la provisión de aquel turno,

Vengo en promoverle en el referido turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por haber sido declarado excedente] Don Rafael Bermejo.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Almería á D. José Escolano de la Peña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Montilla y Adán.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La solicitud para abrir un establecimiento de enseñanza se presentará al Director del Instituto general y técnico, acompañando:

Primero. Dos copias simples de la instancia.  
 Segundo. El plano por triplicado del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa de la capacidad de las clases y autorizado por el solicitante.

Tercero. El reglamento por que se ha de regir el establecimiento de enseñanza. Si no lo hubiere impreso, bastará presentar copia manuscrita, autorizada por el interesado.

Cuarto. Las Sociedades y Corporaciones, tres ejemplares de sus estatutos, que podrán ser manuscritos, y estarán autorizados con la firma del Presidente.

Quinto. Las fundaciones de carácter temporal presentarán tres copias del documento en que conste su institución, y si fuere perpetua y hubiere fallecido el patrono, por la Real orden de aprobación.

Sexto. El cuadro de enseñanzas comprenderá el número, orden y nombre de las asignaturas que hayan de explicarse; el método, libros de texto, visita á los Museos, premios y castigos, vacaciones escolares y todas aquellas circunstancias que, no constando en el reglamento interior, sean necesarias para juzgar el plan de enseñanza. En el catálogo del material científico se especificará el sistema, autor, etc.

Séptimo. Una certificación del Delegado de Medicina del distrito, ó de los titulares de los pueblos en su

defecto, haciendo constar que se han cumplido las disposiciones de la Real orden de 20 de Junio del corriente año.

Octavo. El informe de la Autoridad local haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad. Si en este informe se copia literalmente la certificación del Delegado de Medicina, puede omitirse al presentar los documentos.

2.ª La filiación de los fundadores y Directores se acreditará por la partida de bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Junio de 1870; si es posterior, por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil. A falta de estos medios, se probará de conformidad a los artículos 115, 116 y 117 del Código civil. Las Sociedades y Corporaciones probarán este extremo por documento en que conste el nombramiento, y además con la certificación de nacimiento ó bautismo de los nombrados; lo mismo se hará cuando se trate de fundaciones, excepto en el caso de que los nombramientos se hagan por la Autoridad académica, por renunciar los patronos este derecho.

La buena conducta se justificará por certificado de la Autoridad municipal del lugar donde se haya residido en los tres últimos años, ó en su defecto por certificación expedida por el encargado del Registro general de penados. A los fundadores y Directores de Colegios ya establecidos y que lleven más de tres años incorporados, les podrá dispensar de este requisito el Director del Instituto al que estén incorporados, si le consta la buena conducta del solicitante.

3.ª Las reclamaciones particulares contra la apertura de establecimientos y la clausura de los existentes, se presentarán ante la Autoridad local, y no podrá incoarse el expediente sin que se haya depositado la cantidad necesaria para responder de los perjuicios que se puedan ocasionar.

Presentada la reclamación y depositada la fianza, se pasará a informe del Delegado de Medicina si la causa de la reclamación fuese la falta de higiene; si fuera por motivo de moralidad y buenas costumbres, se abrirá una información en la que declararán el Alcalde de barrio, Párroco y todas aquellas personas que tuvieren conocimiento de los hechos denunciados. La información será secreta y corresponderá su instrucción al Inspector respectivo, según el grado de la enseñanza. De los cargos que resulten, se dará traslado al interesado para que conteste en el término de tres días y proponga la prueba en su descargo.

En vista de lo que resulte del expediente, la Autoridad local, en caso de urgencia, podrá negar la autorización, y provisionalmente, en casos graves, podrá acordar la clausura temporal, y elevará el expediente al Rectorado, que resolverá lo que proceda dentro de los treinta días siguientes.

En los expedientes de reclamación, todos los documentos se presentarán en forma legal, autorizados por los funcionarios á quien corresponda.

Siempre que las reclamaciones presentadas sean desestimadas, la fianza quedará afectá á los perjuicios, que, mediante justificación en el mismo expediente, se ocasionaren.

Contra la resolución del Rectorado se interpondrá la apelación, dentro de los ocho días siguientes, ante el Ministerio de Instrucción pública.

Los Inspectores, como Delegados del Ministerio, podrán solicitar de las Autoridades locales la instrucción de los expedientes, y velarán muy activamente en el desempeño de su cargo por el cumplimiento estricto del Real decreto de 1.º de Julio, inspeccionando además los establecimientos de enseñanza de fundación testamentaria, á fin de que se cumpla la voluntad de los donantes.

Los Notarios, Registradores y demás funcionarios que por razón de su cargo tuvieren conocimiento de la creación ó institución de establecimientos de enseñanza de patronato, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio para la inspección que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Aun cuando por la enérgica campaña últimamente realizada contra la plaga de la langosta que, por desgracia, existe en algunas provincias de España, se ha conseguido disminuir considerablemente su intensidad y devastadores efectos, sin embargo, no ha podido alcanzarse su completa extinción, quedando en muchas de aquéllas gérmenes del insecto que, si no en la enorme proporción que en el año anterior, es en cantidad suficiente para llevar la intranquilidad al ánimo de los agricultores que han de verse amenazados por tan terrible plaga.

Fiendo, como es sabido, la campaña de invierno la más eficaz y provechosa para la destrucción de los mencionados gérmenes, y la que ofrece mejores y más económicos medios para conseguirlo y evitar las graves consecuencias que por el desarrollo de éstos en la próxima primavera pudieran producirse, principalmente en las regiones de Extremadura y central de España, que son las más invadidas por efecto de las grandes extensiones de terrenos incultos que en las mismas existen, hay necesidad imperiosa de practicar con la mayor actividad y energía los trabajos que la expresada campaña hace necesarios.

A este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con toda urgencia exija V. S. á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de extinción, que remitan á las oficinas del Servicio agronómico las relaciones de terrenos acotados, que ya deben tener reunidas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879.

2.º Que simultáneamente el personal del Servicio agronómico, con preferencia á todo otro trabajo, vaya comprobando las extensiones acotadas por las Juntas municipales, remitiendo quincenalmente á este Ministerio un estado en que, con toda claridad, conste el número de hectáreas invadidas.

3.º Que á medida que se hagan las comprobaciones definitivas se dé principio el día 1.º del próximo mes de Octubre, sin excusa ni pretexto alguno, á los trabajos de destrucción del canuto de langosta por el laboreo de los terrenos infestados, debiendo darse las labores muy superficiales y cruzadas.

4.º Que con objeto de que los pueblos, que son los más directamente interesados en la extinción de la plaga, contribuyan con arreglo á lo que la ley determina, se proceda por las Juntas municipales á la formación de los presupuestos de gastos, en consonancia con lo que se dispone en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la indicada ley; y

5.º Que haga V. S. se cumplimente en todas sus partes y con toda actividad la ley y reglamento vigentes, imponiendo las multas y correctivos que se preceptúan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Gobernador civil de .....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Elche, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Jerónimo Sánchez, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valencia, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Septiembre de 1902. — El Subsecretario, Luis Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación del movimiento de personal habido durante el mes de Agosto último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRAN	PRECEPTO LEGAL
D. Agustín de Torrès Cárdenas	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Cáceres.	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Albacete.	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Pérez Rioja	Idem id. id., Secretario del Gobierno de Albacete.	Idem id. id., Secretario del Gobierno de Cáceres.	Idem id.
Mariano Quintero Martínez	Cesante.	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros de este Ministerio.	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Francisco Javier Pelletán	Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos de este Ministerio.	Oficial de segunda clase de Administración civil, Auxiliar de la de cuartos de este Ministerio.	Idem id.
Antonio María Valdés	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de Cuenca.	Cesante.	Caso 1.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Bernardo Rodríguez del Valle	Abogado.	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de Cuenca.	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Norberto Arribas	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de Zaragoza.	Idem id. id. en el Gobierno de Valencia.	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Miguel Fons Massieu	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de Valencia.	Idem id. id. en el Gobierno de Zaragoza.	Idem id.
Calixto Molina y López	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Castellón.	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Albacete.	Idem id.
Agustín de Torrès Cárdenas	Idem id. id., Secretario del Gobierno de Albacete.	Idem id. id., Secretario del Gobierno de Castellón.	Idem id.
Eduardo Lastres y Ramírez	Cesante.	Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos de este Ministerio.	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.

Madrid 1.º de Septiembre de 1902. — El Jefe del personal, G. Laa. — V.º B.º — El Subsecretario, B. Quiroga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Escalafón general del personal subalterno de la misma, totalizado en 31 de Marzo de 1902.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA O SU NATURALIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSICIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de Planta. Paseas.	OBSERVACIONES	
			Años.	Días.	Años.	Días.	Años.	Días.	Días.	Mez.	Año.			
<b>Aspirantes de primera clase a Oficial</b>														
CON 1.250 PESETAS ANUALES														
1 D. Eduardo Flores de Castro	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	León	54	12	5	10	12	15	13	1874	1.500	En 2 de Julio de 1876.		
2 Bartolomé Gelabert Macías	En la Dirección.	Baleares	49	13	21	4	21	1	1	1881	>	>		
3 José Sánchez Rodríguez	En la id.	Lugo	37	19	8	4	19	>	14	1883	>	>		
4 Francisco Peña Soriano	En la id.	Madrid	38	3	12	1	18	16	15	1883	>	>		
5 Fernando Casado Astilleros	En la id.	Idem	42	5	18	4	14	9	19	1884	>	>		
6 Juan Vela Alvarez	En la id.	Palencia	58	>	13	5	15	8	17	1884	>	>		
7 Antonio García Orca	En la id.	Madrid	40	1	9	5	15	5	19	1886	>	>		
8 Pablo Palandarias Prats	En la Dirección.	Barcelona	46	8	9	8	14	8	1	1887	>	>		
9 Luis Fernández Ramos	En la id.	Jasén	24	12	7	8	7	29	2	1884	>	>		
10 Juan de la Cruz Siguero	En la Tesorería.	Madrid	33	4	4	6	10	4	24	1894	>	>		
11 Dámaso Vélez Gosálvez	En la Dirección.	Idem	30	19	3	2	6	7	21	1895	>	>		
12 Juan Bautista Pastor Galabert	En la id.	Alicante	36	5	6	1	9	25	25	1896	>	>		
13 Joaquín Patiño Alaba	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Lugo	45	2	3	10	6	14	21	1898	>	>		
14 José Redruello Hermoso	En la id. de id.	Madrid	38	20	3	8	3	8	10	1898	>	>		
15 Luis Rodríguez Gil	En la id. de id.	Badajoz	37	5	3	8	3	21	10	1898	>	>		
16 Federico Stern Peyrón	En la id. de id.	Madrid	29	11	3	8	3	19	18	1898	>	>		
17 Andrés Samuel España y España	En la id. de id.	Idem	24	4	3	5	5	4	3	1899	>	>		
<b>Aspirantes de segunda clase a Oficial</b>														
CON 1.000 PESETAS ANUALES														
1 D. Manuel Cabeza de Villondo	En la Dirección.	Badajoz	64	5	4	1	7	4	14	1898	2.000	En 2 de Noviembre de 1893.		
2 José María Cabeza y Omsa	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Logroño	58	11	2	8	4	4	8	1899	1.250	En 16 de Enero de 1896.		
3 Antonio Rodríguez Martín	En la Tesorería.	Toledo	23	18	4	3	5	22	9	1897	1.250	En 21 de Marzo de 1899.		
4 Manuel Navarro Micheo	En la Dirección.	Madrid	34	13	8	3	9	16	15	1893	>	>		
5 José Antonio Loderes y Girón	En la id.	Güenes	38	6	4	3	4	17	14	1897	>	>		
6 Alfonso Huéscar Júdez	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Soria	32	7	3	9	3	19	14	1897	>	>		
7 Ventura Sedano Saavedra	En la id. de id.	Madrid	24	8	3	7	3	12	19	1898	>	>		
8 Jesús Luengo Conde	En la id. de id.	Idem	26	8	3	7	3	6	25	1898	>	>		
9 Segundo Angel Gutiérrez Castellanos	En la id. de id.	Idem	25	10	2	5	5	7	5	1898	>	>		
10 Eugenio Ortega de Mingo	En la Dirección.	Guadalajara	28	18	2	6	9	22	19	1900	>	>		
11 Fernando de Salas Montero	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Málaga	34	25	1	11	9	11	1	1901	>	>		
12 Edmundo Wesolowski Rayuela	En la id.	Sevilla	36	8	1	8	15	5	19	1901	>	>		
13 Valeriano Tejero López	En la id.	Avila	27	8	1	8	8	25	31	1901	>	>		
14 José Mateos González	En la id.	Huelva	29	2	1	7	9	4	3	1901	>	>		
15 Emilio Vega del Cerro	En la id.	Toledo	27	14	1	8	8	24	19	1901	>	>		
16 Adolfo Gregorio Espino	En la id.	Pontevedra	21	4	1	4	6	4	5	1901	>	>		
<b>Portero</b>														
CON 3.000 PESETAS ANUALES														
1 D. Juan Nieto y Palacio	Mayor de la Sección encargada de los Asuntos de Ultramar.	Avila	62	11	13	3	37	4	1	1889	>	>		
<b>Porteros</b>														
CON 2.000 PESETAS ANUALES														
1 D. Lucas Fierro y González	Mayor-Consorje en la Dirección.	León	69	5	29	8	46	3	11	1872	2.250	En 12 de Agosto de 1876.		
2 Domingo López López	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Oviedo	57	9	18	6	32	11	13	1883	>	>		

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1896.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.		
1	<b>Posteros</b>													
2	CON 1.500 PESETAS ANUALES													
1	D. Manuel Fernández Díaz	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Lugo	62	3	28	9	25	2	26	6	2.000	En 1.º de Enero de 1899.	
2	Juan González Quiros	En la Dirección.	Oviedo	64	3	12	9	34	2	1	1.º			
	<b>Ordenanzas</b>													
	CON 1.250 PESETAS ANUALES													
1	D. Sebastián Fernández Rodríguez	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Oviedo	53	5	12	9	17	1	21	5	1.500	En 27 de Septiembre de 1898.	
2	Francisco Cano Rivas	En la Dirección.	Seg. via.	30	5	11	2	7	3	1	1.º	1.500	En 22 de Enero de 1902.	
3	Cristóbal López Jimenez	En la id.	Murcia	69	17	25	10	17	4	11	1.º			
4	Venancio García Alonso	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Oviedo	56	27	3	6	12	6	5	2			
5	Banito Sabuquillo Molina	En la id. de id.	Jaeen.	47	3	3	6	15	1	27	8			
6	Juan Valcárcel López	En la id. de id.	Idem	50	9	5	2	19	10	14	3			
	<b>Ordenanzas</b>													
	CON 1.000 PESETAS ANUALES													
1	D. Antonio Paríet Millán	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Ciudad Real	42	9	19	1	8	5	1	30	1.250	En 27 de Septiembre de 1898.	
2	Eduardo López Martínez	En la Dirección.	Córdoba	42	4	11	3	15	1	18	16			
3	Tomás Casas Rojas	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	León	63	5	14	2	26	3	26	7			
4	Andrés López Xuntriz	En la Dirección.	Coruña	34	6	5	2	29	2	1.º	1.º			
5	Dámaso Tinte Collado	En la id.	Toledo	38	5	4	5	5	2	16	2			
6	Teodoro de Pablo Delgado	En la id.	Zaragoza	38	1	4	7	18	3	19	24			
7	Eduardo Gallegos Camp	En la id.	Madrid	27	7	3	7	26	3	19	4			
8	Francisco Rivas Martín	En la id.	Zamora	27	7	3	7	26	7	1.º	1.º			
9	Miguel Fernández Segovia	En la Sección de Asuntos de Ultramar.	Albacete	55	3	3	5	9	5	29	30			

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, P. O., Román Goicoerrotea.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 104. — 19 DE AGOSTO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.

Río de San Lorenzo.—Quebec.—Cambio en una luz.

(Notice to Mariners, núm. 52/197. Otava, 1902.)

Núm. 520, 1902.—Desde el día 1.º de Julio de 1902, sin nuevo aviso, la luz de eclipses encendida en el faro permanente de la escollera en el extremo superior de la travesa de Saint Roch, aguas abajo de Quebec, ha debido de reemplazarse por una luz fija blanca. La luz no ha sufrido más modificaciones.

Cuaderno de faros, núm, 5, pág. 38.

Inglaterra (costa W.).

Canal de Bristol.—Traslación de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 521, 1902.—Dada la extensión de Cardiff Sand la boya West Cardiff se ha trasladado á 1 1/2 cables al S. 26º E. de su antigua posición y se encuentra actualmente en 6,7 metros de agua en la bajamar más viva y con las demoras siguientes: de la iglesia de Lavernock al N. 85º W. á una milla, y de la boya Middle Cardiff al N. 13º E. á 12 1/2 cables.

Carta números 558 y 221 de la sección II.

Inglaterra (costa S.).

Cercanías del puerto de Poole.—Restos desaparecidos.

(Notice to Mariners, núm. 467. Londres, 1902.)

Núm. 522, 1902.—Los restos que se encontraban en la enfilación de las luces de dirección de la entrada del puerto de Poole, á 7 1/2 cables próximamente al N. 12º E. de la punta Standfast y la boya de restos que los marcaba, han desaparecido.

Situación aproximada: 50º 39' N. por 4º 17' 35" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Grecia (costa E.).

Canal de Euzipo.—Valizamiento del canal Borghi.

(Avis aux Navigateurs, núm. 260/1.782. Paris, 1902.)

Núm. 523, 1902.—Una boya sola indica la costa E. del canal Borghi.

Carta núm. 560 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Sukhum.—Aumento de la elevación de un faro.

(Circulaire hydrographique, núm. 141. Saint-Petersbourg, 1902.)

Núm. 524, 1902.—La valiza luminosa posterior (W.) de enfilación de Sukhum se ha elevado 3,4 metros más de lo que estaba.

La luz fija blanca que tenía se encuentra actualmente á 18,6 metros sobre el nivel del mar y á 16,1 metros del terreno.

El aspecto exterior de la valiza es el mismo que tenía.

Cuaderno de faros núm, 1, pág. 212.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Isla de Wancowver (costa S.).—Barkley Sound.—Rocas.

(Notice to Mariners, núm. 53/201. Otava, 1902.)

Núm. 525, 1902.—Cerca de la isla Table yace una roca que no marca la carta en el Barkley Sound; en ella tocó el vapor «Queen City».

Situación aproximada: 48º 57' 19" N. por 119º 10' 6" W.

Esta roca, de poca extensión, está cubierta de 2,4 metros de agua en las bajas mareas, más vivas y á su alrededor los fondos varían de 11 á 22 metros. No está marcada por señal ninguna y se encuentra en las siguientes demoras: la costa S. de la isla Table al S. 85º W. á 1 1/4 cable; el centro del islote Geylland al S. 13º E.; la roca desnuda situada al NW. de la isla de Saint Ines en línea al N. 10º W. con la costa W. de esta isla. La roca que se encuentra á 2 cables al NW. de la isla Table en el Barkley Sound descubre 1,8 metros en la marea alta en vez de quedar á flor de agua.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

ARCHIPIELAGO DE ASIA

Islas Filipinas.

Puerto de Banalacán.

(Dirección de Hidrografía, 16 Agosto, Madrid, 1902.)

Núm. 526, 1902.—Habiéndose agotado las existencias del plano núm. 16 A, correspondiente al puerto de Banalacán ó de San Andrés, en la isla de Marinduque, y no existiendo la piedra matriz del mismo, procede darlo como caducado.

Plano núm. 16-A de la sección V.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1903.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 44" N.
Longitud..... 33° 27' 2" al E. del Observatorio de San Fernando.
8° 37' 9" al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1903.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains sunrise and sunset times in H. M. format.

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona el año 1903.

Section containing lunar phase announcements for each month (Enero to Diciembre), including dates and times for various phases like Cuarto creciente, Luna llena, and Cuarto menguante.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 19 horas 15 minutos.
El Estío, el 22 de Junio á 15 horas 5 minutos.
El Otoño, el 24 de Septiembre á 5 horas 44 minutos.
El Invierno, el 23 de Diciembre á 0 horas 21 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 28.

Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona.
El eclipse principia, en la Tierra, á 10 horas 44' 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 109° 24' al E. de San Fernando y latitud 15° 13' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 12 horas 10' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 86° 21' al E. de San Fernando y latitud 39° 51' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 13 horas 40' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando y latitud 65° 6' N.
El eclipse central termina, en la Tierra, á 14 horas 10' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 48' al O. de San Fernando y latitud 74° 50' N.
El eclipse termina, en la Tierra, á 15 horas 36' 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 22' al O. de San Fernando, y latitud 50° 31' N.
Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en el Estrecho de Behring y en parte de los Océanos Índico y Pacífico y del Mar Polar Ártico.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.





DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Mujeres	TOTAL
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
2	2	>	>	2	2	4		1	>	>	1	1	>		2	2
2	1	>	>	2	1	3		>	>	>	>	>	1		4	5
>	>	1	1	1	1	2		>	1	>	>	1		>	>	1
1	4	1	1	2	5	7		>	>	>	>	>		2	1	3
8	2	>	>	8	2	10		>	>	>	>	>		2	1	3
1	1	>	>	1	1	2		>	>	>	>	>		1		1
4	1	>	1	4	2	6		1	1	>	>	1	1	5	3	8
2	1	1	2	3	3	6		1	>	1	1	2	2	4	4	6
2	1	>	>	2	1	3		>	>	>	>	>		2	2	2
1	>	>	2	1	2	3		>	>	>	>	>		2	2	4
23	13	3	7	26	20	46	1	2		2	1	4	5	16	19	35

Madrid 20 de Agosto de 1902

Secretaría.

En virtud de lo que previene el art. 64 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895, sobre mejora, saneamiento y reforma ó ensanche interior de las grandes poblaciones, y al objeto de que los interesados en el expediente de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, puedan formular las reclamaciones sobre exclusión ó inclusión, con arreglo á los artículos 64, 65, 66 y 67 del expresado reglamento y demás concordantes, por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, quedan expuestas al público en esta Secretaría, Negociado 4.º, las relaciones de los individuos designados por la Asociación de Propietarios y de las personas que han de ser incluidas en el sorteo para la elección del Jurado especial encargado por el artículo 25 de la citada ley de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones de fincas afectas al repetido proyecto, en que se ha manifestado por los propietarios *disconformidad* á la tasación asignada por los autores de la reforma, así como de las indemnizaciones á los arrendatarios, comerciantes é industriales que la han reclamado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Fonzaletche.

D. Esteban Ortún Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaletche. Hago saber que el día 8 de Octubre próximo, á las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el remate de las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas á esta villa, bajo las condiciones siguientes:

*Condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, facultativas aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia por orden de 26 de Julio último, deberán servir para la contratación de las obras de conducción y distribución de aguas potables á esta villa.*

1.ª Para el acto de la subasta, así como cuantas reclamaciones é incidentes puedan resultar del mismo, se interpretarán con sujeción estricta á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1902.

2.ª El tipo de subasta será de 58.050 pesetas, según se desprende del presupuesto del proyecto, con la modificación hecha por el Ilmo. Sr. Gobernador, la cual va unida al pliego de condiciones facultativas.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán en la Caja de fondos municipales la cantidad de 2.902 pesetas 50 céntimos como fianza provisional, cuyo resguardo deberá acompañarse á la proposición como equivalente al 5 por 100 del presupuesto.

4.ª El licitador que resulte más beneficioso ó mejor postor convertirá la fianza provisional en definitiva, elevándola á 5.805 pesetas, importe del 10 por 100 de subasta.

5.ª El contratista queda obligado á ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado por la Superioridad y á cumplir las órdenes que por escrito le comunique el facultativo nombrado por este Ayuntamiento, como Director de las mismas.

6.ª El Municipio hará el pago por mensualidades y cantidad de obra hecha, según certificaciones expedidas por el Sr. Director de las obras.

7.ª El contratista se obliga á ejecutar todas las obras que comprende el proyecto en un plazo de nueve meses; si terminado dicho plazo no estuvieran en condiciones de ser recibidas provisionalmente, la Corporación contratante, previo informe del Sr. Director de las obras, podrá conceder un plazo prudencial, siempre que el Sr. Director y Corporación juzguen causas justificadas para la concesión.

8.ª En ningún caso el rematante podrá pedir aumento ó disminución de precios en las unidades de obra, y se hace á suerte y ventura por el rematante, sin que por ningún motivo pueda pedir la rescisión del contrato ni aumento de precio.

9.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento de la misma, presidida por el Sr. Alcalde ó quien le sustituya, quien durante el plazo de una hora admitirá las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán redactados conforme al modelo que se inserta al final.

10. Terminado el plazo fijado en la anterior condición, el Sr. Presidente abrirá los pliegos por orden de presentación, que habrá sido numerados, y se adjudicará el remate provisionalmente á favor del mejor postor, quedando como garantía el depósito hecho por el mismo, devolviéndose los demás resguardos de depósito á los demás licitadores.

11. El agraciado con la subasta, dentro del término de cinco días, como se dice en la condición 4.ª, elevará ó aumen-

tará la fianza á 5.805 pesetas, igual al 10 por 100, y se hará la adjudicación definitiva, conforme al art. 8.º del Real decreto ya citado, y serán de cuenta del mismo rematante los gastos de anuncios, escritura, subasta, formalización de contrato y bastanteo de poderes.

12. Si transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las obras, y la Corporación no considerara haber causa para conceder prórroga, y no se terminaran por el contratista, perderá el depósito de las 5.805 pesetas de la consignación.

13. La Corporación nombra como letrado, á los efectos del artículo 15 del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900, á D. Félix Martínez de la Cuesta, vecino de Haro.

14. El contratista formalizará un contrato con los obreros, conforme el Real decreto de 20 de Junio último, para atender á los accidentes que puedan ocurrir, quedando á salvo y sin responsabilidad de ningún género el Ayuntamiento ó Municipio.

15. Durante el plazo del anuncio estará á disposición de cuantas personas quieran enterarse, el plano, Memoria, condiciones, aprobación y demás documentos referentes á la obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

16. No se admitirán como licitadores ni fiadores los individuos comprendidos en el art. 11 del referido Real decreto, y los licitadores acompañarán la cédula personal á la proposición.

17. El plazo de garantía será de un año en vez de diez y ocho meses señalados en las condiciones facultativas, por haberlo así acordado la Superioridad.

18. Si en el término fijado en la condición 11 el rematante no prestara la fianza señalada en la misma, se tendrá por rescindido el contrato y será responsable, además del depósito, de las responsabilidades que establece el art. 24 de dicho Real decreto.

Fonzaletche (Logroño) 28 de Agosto de 1902.—Esteban Ortún.—P. A. del A., Ramón del Val.

Modelo de proposición que han de presentar los licitadores.

D. F. de T. y T., vecino de ....., provisto de la cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado con tal fecha, y de las condiciones de las obras del proyecto de conducción y distribución de aguas al pueblo de Fonzaletche, se comprometo á la ejecución de las mismas con sujeción estricta á dichas condiciones, por la cantidad de *tantas* pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 90—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARRACA

D. José Luaces Rico, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Rafael Aparicio Incógnito por el delito de reincidencia de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido marinero, hijo de María del Carmen y de padre no conocido, natural de San Fernando (Cádiz), de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión panadero y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura un metro 560 milímetros, color sano, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca en este Juzgado, establecido en la Ayudantía de guardia de este Arsenal, á responder á cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso, con las seguridades correspondientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 27 de Agosto de 1902. José Luaces. 4963—M

FIGUERAS

D. Francisco Díaz Contesti, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por el delito de primera deserción se sigue al soldado del propio Cuerpo Luis Torres Carrillo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Luis Torres Carrillo, para que en el término de treinta

días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de banderas del referido regimiento, sito en el castillo de San Fernando, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Figueras 23 de Agosto de 1902.—Francisco Díaz. 4935—M

GERONA

D. Miguel del Campo Robles, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado del expediente que al susodicho soldado sigue en averiguación de su paradero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué del primer batallón del expresado regimiento en Cuba José Jiménez Marín, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comunique á este Juzgado, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de Santo Domingo, el punto de su actual residencia.

Dado en Gerona á 24 de Julio de 1902.—Miguel del Campo. 4936—M

LAS PALMAS

D. Enrique Alba Lozano, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho Cuerpo José Iglesias Martos por deserción, y contra el paisano Eduardo Hanglin Pereira y otros por inducción ó auxilio en dicha falta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Eduardo Hanglin Pereira, de cuarenta y ocho años de edad, encuadrador, cojo, que gasta muleta para andar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para notificarle la resolución dictada en el citado expediente; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Las Palmas á 9 de Agosto de 1902.—Enrique A'ba.—Ante mí, el sargento Secretario, Juan Silveira. 4941—M

MADRID

D. José Díez García, segundo Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente instruido contra el soldado de este regimiento José García Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José García Fernández, natural de El Escorial, provincia de Madrid, hijo de Antonio y Gregoria, vecindado en su pueblo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, su aire bueno, su frente regular, con un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción estoy formando.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1902.—José Díez. 4912—M

D. Fernando Díaz Aguado, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y de la causa que instruyo contra el soldado José María de San Pablo por delito de deserción.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado José María de San Pablo, que deberá presentarse en este Juzgado, sito en la calle de Valverde, núm. 23, á contestar á las preguntas del citado interrogatorio; debiendo advertir de no presentarse en dicho plazo será conducido á mi presencia por los agentes encargados á mis órdenes.

A la vez ruego á las Autoridades civiles, judiciales y militares que practiquen la captura de dicho individuo, conduciéndolo inmediatamente á este Juzgado.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Díaz Aguado. 4945—M

D. José Calvo Pastor, Comandante del regimiento Caballería reserva de Madrid, núm. 1, y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un suplicatorio, en el cual se ha de verificar un tercer cotejo de la letra indumentaria del Capitán de Infantería fallecido D. José Villalobos Pruna; y

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza a D. Bonoro Favia González, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á pesar de figurar en el suplicatorio de referencia que vive en la calle del Calvario, núm. 11, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, local que ocupa el regimiento Caballería reserva de Madrid, núm. 1, con el fin de que, trayéndose consigo el recibo original que en su poder obra del Capitán D. José Villalobos Pruna, se pueda cotejar por tercera vez la letra indumentaria del referido Capitán; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—José Calvo. 4965—M

#### MANRESA

D. Diego Navarro Bargés, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado batallón Pedro Cobos Ambona por la falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Cobos Ambona, hijo de Pedro y de Clara, natural de Barcelona, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, producción buena, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 611 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de esta día.

Dada en Manresa á 22 de Agosto de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego Navarro. 4937—M

#### OVIEDO

D. Pedro Villamandos Pinto, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de deserción, cometida por el soldado perteneciente al primer batallón expedicionario del mismo regimiento Manuel González Alvarez en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel, hijo de Miguel y de Agustina, natural de Baño, Ayuntamiento de Bande, partido de Idem, provincia de Orense, de estado soltero, de veintisiete años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil y señas particulares ninguna, de estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Oviedo á 28 de Agosto de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Villamandos Pinto.—Por su mandato, el sargento Secretario, David Sanz. 4915—M

#### PAMPLONA

El Excmo. Sr. Capitán general del Norte, y en su representación D. Pedro Pérez Serrano, Capitán del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del procedimiento que se instruye contra el soldado del mismo Cesáreo Salinas Ibarregui por falsificación en documento público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado de dicho Cuerpo Cesáreo Salinas Ibarregui, el cual se encontraba con licencia ilimitada en el pueblo de Olóriz, partido judicial de Tafalla, provincia de Navarra, de donde ha desaparecido, es hijo de Martín y de Severa, de veintitrés años y diez meses de edad, soltero, natural de Olóriz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel nuevo de Infantería (General Chinchilla), de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Cesáreo Salinas Ibarregui, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Pamplona á 23 de Agosto de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano. 4946—M

#### SAN FERNANDO

D. Juan Azcárate y García Loma, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que, por el delito de primera deserción se le sigue al soldado de este Cuerpo José Vall Rojo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vall Rojo, soldado del primer regimiento de Infantería de Marina, hijo de Antonio y Baldomera, natural de Madrid, de oficio estufista, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano y barba naciente, para que en el término de treinta días, á contar desde

la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de su regimiento en esta plaza, denominado San Carlos, correspondiente á este Departamento marítimo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en San Fernando á 26 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Juan de Azcárate.—El Secretario, Francisco Andujar. 4954—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Tuero O'Donnell, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el músico de tercera Juan José Gil Bouza, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico de tercera Juan José Gil Bouza, natural de Santander, provincia de Idem, parroquia de Santa Lucía, hijo de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 615 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del regimiento Infantería de Valencia, número 23, del cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado músico de tercera Juan José Gil Bouza, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 25 de Agosto de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Tuero. 4967—M

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Fulgencio Gómez Ros, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado del mismo José Rodríguez Campos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Canarias José Rodríguez Campos, hijo de padre desconocido y de Antonia, natural de Villa de la Victoria, provincia de Canarias, Capitanía general de Idem, que nació el 8 de Junio de 1881, de oficio jornalero, y cuyas señas se ignoran por no constar en la filiación, y fué afiliado como quinto en el reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Francisco, en Santa Cruz de la Palma, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación me hallo instruyendo al referido individuo.

A la vez encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado de referencia, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á que se ha hecho referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 14 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Fulgencio Gómez. 4952—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Perera Delgado, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el Maestro armero Alfonso Aranda Gómez por percibir pagas que no le correspondían.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Maestro armero de tercera clase Alfonso Aranda Gómez, natural de Posada, provincia de Córdoba, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio Maestro armero de tercera clase, el cual fué pasaporteado para incorporarse al regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, en 24 de Septiembre de 1901, cuyas señas personales son las siguientes: color trigueño, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, barba poblada, sin señas particulares, no expresándose la estatura por no haber antecedentes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Noria, núm. 27, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se instruye con motivo y por el delito de estafa al percibir pagas que no le correspondían; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfonso Aranda Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Santa Cruz de Tenerife 16 de Agosto de 1902.—El Comandante, Juez, José Perera. 4953—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre hurto contra José Garullas, de unos diez y nueve años de edad, soltero, guarnicio-

nero, natural de Belianes (Lérida), se le cita y llama para que dentro el término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del referido procesado y su conducción á este Juzgado.

Barcelona 27 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles. Por disposición del Sr. Juez, Juan Bautista Gil. J—5686

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra Juan Castro y Batista, alias Macareno, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Juan Castro y Batista, alias Macareno, de unos cuarenta y dos años de edad, soltero, albañil, natural de Tarragona.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5687

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra Eugenio Jimeno Ortigosa, domiciliado que estuvo en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Eugenio Jiménez Ortigosa, de unos treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Aguaron.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5688

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra Luis Juliá Tutarán, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Luis Juliá Tutarán, de unos cuarenta y dos años de edad, natural de Sarriá, camarero.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5689

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández-Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, en funciones de instructor del mismo distrito por ausencia del propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Vicente Galindo Puco, que habita en la calle Gomis de Horta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Vicente Galindo Puco.

Dada en Barcelona á 28 de Agosto de 1902.—Servando Fernández-Victorio.—El Escribano, Alfredo Casellas, habilitado. J—5690

#### CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Pérez Román, hijo de Gaspar y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 26 de Agosto de 1902.—Perfecto Mira.—Antonio F. y Arenas. J—5691

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á

contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores de la sustracción de una falda de vestido de alpaca, color marrón, unas botas de charol y una enagua blanca, que fueron sustraídas en la tarde del 26 de Julio de la casa núm. 17, calle Madera Baja de esta ciudad, domicilio de D. José Castillo, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Saravia, núm. 1, á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye por dicho hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Agosto de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero Sr. Guillén, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—5692

CORUÑA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente, mediante se ignora su actual paradero, cita, llama y emplaza á los procesados Bruno Bayona Baygorri, de catorce años de edad, hijo de Bruno y Catalina, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Orisoain, partido judicial de Tafalla, sin domicilio conocido, por más que dijo iba á residir á dicha población, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; vistiendo una chaqueta de tela á rayas azules, chaleco de paño color gris, pantalón de tela, calzando alpargatas; y José Carrete Rebolledo, de doce años, hijo de Feliciano y de Felicia, natural de Santiago, de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno, que viste chaqueta de paño color gris, pantalón de tela, calzando alpargatas negras, habiendo manifestado iba á vivir á Vigo, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto de gallinas y otros efectos; prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 27 de Agosto de 1902.—Eduardo Galván.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. J—5693

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Morano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Román Ros Vidán, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Abarzuza, de estatura un metro 668 milímetros, delgado, nariz aguileña, boca regular, barba poca, ojos azules, tiene una cicatriz en la muñeca izquierda, y viste pantalón, blusa y chaleco de rayadillo azul, camisa blanca, cinto negro, boina azul y alpargatas cerradas blancas con listas de badana encarnadas y calcetines encarnados, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de su convecino Gregorio Moirás, ocurrido en la noche del día 24 del actual en el citado pueblo de Abarzuza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estalla 27 de Agosto de 1902.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, León Díaz. J—5694

LAREDO

D. Patricio Ruiz Bravo, Escribano actuario del Juzgado de Laredo.

Certifico que en los autos á que se contrae recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Laredo, á 30 de Julio de 1902, el Sr. D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Domingo Ruiz Bravo, en nombre y con poder bastante de Don Domingo González Ortiz, propietario y vecino de Ampuero, bajo la dirección del Letrado D. Federico de la Lastra contra D. Juan Antonio Castillo y Castresana, en ignorado paradero, declarado rebelde en estos autos por no haber comparecido, sobre pago de veinticuatro mil pesos en billetes del Banco Español de la Habana é intereses correspondientes, procedentes de liquidación de cuentas entre demandante y demandado, según escritura pública de 29 de Marzo de 1882, de que dió fe el Notario de la Habana D. Juan Andreu, como encargado del protocolo de la Escribanía de D. Bernardo del Junco;

Fallo que, estimando la demanda entablada por el Procurador D. Domingo Ruiz Bravo, en nombre D. Domingo González Ortiz, vecino de Ampuero, contra D. Juan Antonio Castillo y Castresana, cuyo paradero se ignora, debo condenar y condeno al demandado, que en el término de ocho días, firme que sea esta sentencia, pague al demandante D. Domingo González Ortiz la cantidad de seis mil pesos en billetes del Banco Español de la Habana, con el interés del cinco por ciento anual desde el 29 de Marzo de 1882; quince mil pesos en billetes del mismo Banco con el interés legal del cinco por ciento desde el 10 de Marzo del corriente año en que fué presentada la demanda; mil quinientos pesos en iguales valores, con el interés del uno por ciento mensual, desde el día 2 de Marzo de 1884, y mil quinientos pesos en billetes del referido Banco, con el interés del uno por ciento mensual desde el 2 de Abril del mismo año; apercibiéndole de que si dejara transcurrir el término señalado sin ejecutar la entrega, se reducirán á metálico y al precio de cotización que tuvieren el día del vencimiento de las obligaciones respectivas los billetes del Banco Español de la Habana á que esta resolución se contrae, procediéndose á hacer efectiva la suma que resulte, con imposición de las costas al demandado; y mediante la rebeldía de este, publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil, reintegrándose por el Procurador demandante la diferencia del papel invertido hasta la clase del que corresponde á la cuantía de que se trata.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera Montes.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de este partido de Laredo, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el actuario, doy fe.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.

Y para que tenga efecto la publicación acordada, firmo el presente en Laredo á 14 de Agosto de 1902.—Patricio Ruiz Bravo. X—1919

MADRID—BUENA VISTA

D. Emilio Alvarez Prida, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos seguidos por la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Manuel García Gutiérrez, con D. Lino Palacios Rúa sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles.

Una casa situada en el término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con el núm. 36 moderno, de la carretera de Francia, que consta de planta baja y principal; linda por la derecha entrando con casa de Víctor Camacho, por la izquierda calle del General Margallo, y por el testero con la casa de Gabriel Alonso Cano, y tiene una superficie de 6.486 pies cuadrados 71 decímetros, habiendo sido tasada en la cantidad de 31.550 pesetas.

Otra casa situada en igual término y pueblo de Tetuán, en la carretera de Francia, señalada con el núm. 14, que se compone de planta baja; linda entrando por la derecha con casa de Francisco Linares, por la izquierda con otra de Facundo Pérez, por la espalda con otra de Ramón Franco, teniendo una superficie de 8.011 pies cuadrados y 26 decímetros, habiendo sido tasada en 16.204 pesetas.

Y otra casa en el mismo término y pueblo de Tetuán, en la calle de Chamartín, señalada con el núm. 7, que se compone de planta baja, siendo su superficie de 3.781 pies cuadrados y 46 decímetros cuadrados; linda al Suroeste con la calle de Chamartín; Noreste con solar de D. Miguel Saonil; Noroeste con otro de D. José Hugot y Suroeste con otro de D. Antonio Fernández y D. Antonio Gil, estando tasada en 3.450 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, el día 30 de Septiembre próximo y su hora quince; advirtiéndose que dichos inmuebles salen á pública licitación sin sujeción á tipo, conforme á lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyas prescripciones deberán observarse; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación respectiva de cada una de dichas fincas.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1902.—Emilio A. Prida.—Ante mí, Antero Martín Insauti. X—1921

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y mi Escribanía, á instancia de D. Benito Sorra y Otero contra D. Isidoro Román Callejo, sobre reivindicación de la mitad de una casa, sita en la calle de Esparteros, número 20, de esta Corte, á instancia del demandado se citó de evicción á Doña Ester Carmen de la Villa y Salazar quer ó sus derecho habientes en su caso, emplazándoles para que en el término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, y como se ignorase su domicilio se insertó la cédula en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* del día 1.º del actual; y habiendo dejado transcurrir dicho término sin comparecer, á instancia de la parte actora, y en providencia dictada en el día de hoy, se ha mandado hacerles un segundo llamamiento, concediéndoles para que comparezcan en autos el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en los indicados periódicos.

Madrid 14 de Agosto de 1902.—El Escribano, G. del Rivero. X—1930

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el ramo separado de los autos de concurso de acreedores de D. Manuel Ruiz Arenas, formado para la enajenación de bienes, se saca á la venta en pública subasta el derecho de propiedad que tiene el concursado D. Manuel Ruiz Arana en la mitad de una dehesa llamada Bodeguilla Bajera, sita en término de Esparragosa de Laredo, partido judicial de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, cuya mitad de la citada dehesa, hoy dividida, es la formada con el millar llamado de Carretas, que consta de 300 fanegas de tierra de primera clase, 200 fanegas de segunda y 145 de tercera, en junto 645 fanegas, con el marco de 96, equivalentes á 415 hectáreas, 35 áreas y 16 centiáreas, lindando por Norte con el río Guadiana; por Saliente con el millar de Peñafior; por Poniente con el sotillo de Sotarraña, y por Mediodía con el chaparralejo de la Encomienda de Sotarraña.

Saca á la venta por la cantidad de 90.000 pesetas; se ha señalado para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Puebla de Alcocer, el día 13 de Octubre próximo, á las catorce horas del mismo.

Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 90.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros, y que el que adquiera el derecho que se enajena aceptará y se obligará á respetar en todas sus partes, en el acto de la subasta y en la escritura que en su día se otorgue, las condiciones impuestas á D. Manuel Ruiz Arenas en las cláusulas 28, 29 y 30 del testamento de Doña Josefa Ruiz Arenas, de quien procede el inmueble, cuyas cláusulas se insertan literalmente en el título de propiedad que queda de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Juez, Méndez.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. X—1927

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de primera instancia de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de heredero ab intestato por fallecimiento de Doña María Prado Rodríguez

natural de Aldea del Rey de Calatrava, partido judicial de Almodóvar del Campo, y vecina que fué de esta ciudad, hija legítima de D. Rafael y Doña Josefa, ya difuntos, y que tuvo su domicilio y residencia habitual en esta ciudad, donde falleció el día 3 de Febrero de 1901; que han comparecido reclamando su herencia, su viudo D. Antonio Muñoz y López, sus hermanos de doble vínculo Dolores y Antonio Prado y Rodríguez, y los sobrinos carnales Doña Aurelia y Doña Emilia Villalobo y Prado, como hijos de Doña Purificación Prado y Rodríguez, hermana de doble vínculo de la causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dado en Manzanares á 30 de Agosto de 1902.—Mariano Laliga.—El Escribano, Paulino Díaz. X—1918

Juzgados municipales.

LAGUNILLA

D. Juan Aldeano González, Juez municipal de Lagunilla, partido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hace saber que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en propiedad con sujeción á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, pasado que sea el término de quince días, contados desde la inserción y publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

La plaza vacante no tiene más dotación que los derechos de Arancel en un pueblo de 450 vecinos.

Los aspirantes presentarán á este Juzgado municipal sus instancias documentadas dentro de expresado término, y en días y horas hábiles, con sujeción á los artículos 12 y 13 de dicho reglamento.

Lagunilla 28 de Agosto de 1902.—El Juez municipal, Juan Aldeano.—El Secretario interino, Ildefonso Guijo. J—5710

NOTICIAS OFICIALES

La España Industrial.

Inventario balance general del primer semestre de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Terrenos y edificios.....	2.209.367'19
Maquinaria y útiles.....	3.406.460'12
Muebles y utensilios.....	27.972'98
Caballerías, carruajes y arcos.....	27.432'50
Material.....	310.190'20
Mercaderías generales.....	3.116.828'06
Caja, Banco de Barcelona, Crédito y deks de Barcelona y sucursal en ésta del Banco de España.....	193.125'60
Efectos á cobrar.....	1.165'12
Deudores por cuenta corriente.....	1.073.049'77
Cuentas diversas.....	743.651'79
	<b>11.109.243'33</b>
<b>PASIVO</b>	
Acreedores por cuenta corriente.....	1.358.154'62
Valores pendientes pasivos.....	2.053'43
Efectos á pagar.....	530.891'46
Diversos dividendos activos.....	59.812
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	119.366'22
Fondo de reserva.....	800.000
Capital efectivo.....	8.000.000
Capital procedente de terrenos de nuestra fábrica de Sans, puestos en venta y acensados.....	1.656.98
Accionistas s/c del dividendo de beneficios liquidados del segundo semestre de 1901.....	12.502'95
Beneficios líquidos del primer semestre de 1902.....	224.805'67
	<b>11.109.243'33</b>

Barcelona 28 de Junio de 1902.—Por *La España Industrial*, el Director general, Matías Muntadas. X—1920

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Agosto de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cajas.....	81.477'28
Créditos disponibles á la vista.....	231.812'75
Préstamos.....	479.094'75
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	48.403'91
Muebles y enseres.....	4.413'41
Repartos á cuenta de beneficios.....	9.600
Gastos amortizables.....	59.996'23
Aportaciones estatutarias.....	150.000
Accionistas.....	760.000
	<b>1.824.798'33</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	23.919
Cuentas corrientes con interés.....	277.400'39
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	20.478'85
Dividendos.....	252
Varias cuantías.....	502.748'09
	<b>1.824.798'33</b>

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—1928

Compañía de Tranvía del litoral Asturiano.

Por acuerdo de la junta general de la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, domiciliada en Avilés (Asturias), celebrada el 16 de Abril de 1899, se vende en pública y extra-

judicial subasta la línea que le pertenece, en virtud de concesión del Estado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Son objeto de la venta:
a) La vía y obras desde la villa de Avilés hasta la terminación de la línea en Salinas, con una longitud de cinco kilómetros y un ancho entre vías de un metro.
b) El material móvil, compuesto de 2 máquinas, construidas por la casa de Reve-Stuart y Compañía, de London, de nueve toneladas de peso en marcha. 8 carruajes para viajeros, de segunda clase. 1 ídem id., de tercera ídem. 1 furgón equipajes. 2 plataformas mercancías.
c) Inmuebles: La estación de Salinas. El edificio de cocheras de la Maruca. Los terrenos de Salinas, que tienen una extensión de 5 030 metros cuadrados.
d) Las piezas de repuesto, aceites y grasas, carbón, herramientas de la vía y de taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes el día del otorgamiento de la escritura de compra.
2.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avilés, calle del Marqués de Teverga, núm. 38, el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana.
3.ª Las personas que se propongan tomar parte en ella presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, reservándose la Compañía aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas en el término de tres días.
4.ª Aceptada una proposición, el comprador formalizará el contrato con la Compañía en escritura pública, y entregará el precio en el acto del otorgamiento, que se verificará en el término de cinco días.
5.ª En las oficinas de la Compañía se facilitará a los que pretendan interesarse en la subasta los detalles que acerca del objeto de la venta se juzguen convenientes, y sean de dar.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., desea adquirir la línea del tranvía a vapor perteneciente a la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, y se compromete a entregar en el acto de otorgamiento de la escritura la cantidad de ....., por todo lo que constituye el objeto de la concesión hecha por el Estado, la de .... por los terrenos de Salinas, y la de .... por las piezas de repuesto, aceites, grasas, carbón, herramientas de la vía y taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes en los depósitos el día del otorgamiento de la escritura. Avilés 22 de Agosto de 1902.—El Director, Benito González. X—1876

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 31 de Agosto de 1902.

Table with financial data for 'Crédito de la Unión Minera'. Columns include 'ACTIVO' (Caja, Sucursal del Banco de España, Monedas de oro, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Cuentas corrientes, etc.). Total assets and liabilities are 57,223,503.39.

Bilbao 31 de Agosto de 1902.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Contador, José María Euba.—El Director Gerente, Manuel Torrabay. X—1922

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral para la amortización de 420 obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han resultado amortizadas 423, cuya numeración es la siguiente: 451 a 460—851 a 855—857 a 859—898 a 900—1.441 a 1.450—2.144 a 2.147—2.150—3.011 a 3.020—5.421 a 5.430—5.761 a 5.763—5.765—5.767 a 5.770—7.384 a 7.390—8.521 a 8.530—9.181 a 9.190—11.631 a 11.630—12.881 a 12.890—14.811 a 14.820—15.601 a 15.610—16.141 a 16.150

17.031 a 17.040—17.371 a 17.387—18.701 a 18.710—19.231 a 19.240—20.964 a 20.970—21.321—21.322—21.501 a 21.505—21.507 a 21.510—23.561 a 23.570—26.941 a 26.950—29.341 a 29.345—30.341—30.342—30.346 a 30.350—30.991 a 31.000—33.122—33.123—33.125—33.126—33.129—33.130—34.551 a 34.560—34.781 a 34.790—33.021 a 33.030—39.401 a 39.410—42.151 a 42.160—42.191—42.192—43.914 a 43.920—44.751 a 44.760—48.561 a 48.570—48.791 a 48.800—49.921 a 49.930—50.001 a 50.010—51.241 a 51.250—51.441 a 51.450—51.461 a 51.470—53.121 a 53.130—54.221 a 54.230—54.241 a 54.250.

De acuerdo con el anuncio publicado con fecha 15 de Agosto último, las tres obligaciones que han resultado amortizadas sobre las 420 se consideran como una amortización extraordinaria.

Desde el 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 57 de las mismas y de las en circulación, a razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Septiembre de 1902.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, p. a, C. Sánchez. X—1924

La Gresham.

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balace al 31 de Diciembre de 1901

Table with financial data for 'La Gresham'. Columns include 'ACTIVO' (Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido, etc.) and 'PASIVO' (Capital desembolsado por los accionistas, etc.). Total assets and liabilities are 198,680,427.81.

Table with financial data for 'La Gresham' (continued). Columns include 'PASIVO' (Capital desembolsado por los accionistas, etc.). Total assets and liabilities are 198,680,427.81.

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1901 de la Compañía de seguros sobre la vida La Gresham, de Londres. Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director de la Sucursal española, Guifréms E. Dunn. X—1923

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Agosto de 1902.

Table with financial data for 'Banco del Comercio'. Columns include 'ACTIVO' (Caja, Sucursal del Banco de España, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Fondo de reserva, etc.). Total assets and liabilities are 234,620,247.09.

Table with financial data for 'Banco del Comercio' (continued). Columns include 'PASIVO' (Capital, Fondo de reserva, etc.). Total assets and liabilities are 234,620,247.09.

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 30 de Agosto de 1902.

Table with financial data for 'Banco de Bilbao'. Columns include 'ACTIVO' (Caja, Sucursal del Banco de España, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Fondo de reserva, etc.). Total assets and liabilities are 841,911,723.40.

Table with financial data for 'Banco de Bilbao' (continued). Columns include 'PASIVO' (Capital, Fondo de reserva, etc.). Total assets and liabilities are 841,911,723.40.

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Angel Galina. X—1926

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Septiembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA (Viento, Humedad), HUMEDAD, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, and other metrics.

Datos meteorológicos del día 3 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas durante el día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TEMPERATURA, EN LAS 11 HORAS, ESTADO del cielo.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 3 de Septiembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 2, Día 3).

Table with columns: Diferencias series, Duda al 5 0/0 amortizable, Cuentas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Table with columns: Diferencias series, Duda al 5 0/0 amortizable, Cuentas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Instrumento (Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Cantidad.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Instrumento (Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Cantidad.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrumento (Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Cantidad.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 86'40-86'45. Londres, á la vista, libra esterlina, 84'36.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 84 00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Precio (20, 12, 8).

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Rosa de Viterbo de la V. O. T. de San Francisco. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La revolución social.—La trapera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El pilluelo de Paris.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 457. Teléfono núm. 651.